



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYRONA, rue d'Hauteville, núm. 43.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, etc.).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atención a las razones que me ha expuesto D. Eulogio Florentino Sanz, Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de mi Ministro Residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil...

Esta rubricado de la Real Mano. EL MINISTRO DE ESTADO. SATURNINO CALDERON COLLANTES.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Blanco del Valle, Cónsul general y Encargado de Negocios que ha sido en Marruecos, y Diputado á Córtes...

Esta rubricado de la Real Mano. EL MINISTRO DE ESTADO. SATURNINO CALDERON COLLANTES.

SATURNINO CALDERON COLLANTES

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Merry y Colom, Oficial del Ministerio de Estado, Vengo en nombrarle Encargado de Negocios y Cónsul general de España en el reino de Marruecos.

Esta rubricado de la Real Mano. EL MINISTRO DE ESTADO. SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones expuestas por mi Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las tropas de Ingenieros se compondrán en lo sucesivo de dos regimientos. Art. 2.º Cada regimiento constará de dos batallones y una compañía adicional ó de depósito.

Art. 3.º El tercer batallón del regimiento actual, con otro de nueva creación, formarán el segundo regimiento, denominándose primero al que ya existe.

Art. 4.º Las Planas mayores de cada regimiento y batallón serán iguales á las de los existentes, y el mismo también el número de compañías de cada batallón.

Art. 5.º La compañía adicional ó de depósito afecta á cada uno de los regimientos para recibir los individuos de las diferentes clases que las atenciones de las diversas dependencias del cuerpo mantienen fuera de filas, esta-

rá organizada de la misma manera que las demás, si bien pudiendo admitir mayor fuerza, según el número de los que con sujeción á Reales órdenes se hallen distraídos del servicio de armas.

Art. 6.º La Plana mayor del cuerpo de Ingenieros se aumentará con un Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante, nueve Capitanes y nueve Tenientes.

Art. 7.º Mientras el número de Oficiales del cuerpo no permita cubrir por completo las plazas de Tenientes de las compañías, se facilitará por el arma de infantería, en virtud de órdenes especiales, el de Subtenientes necesarios para este servicio.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones convenientes respecto de los diferentes extremos relativos á la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos sesenta.

Esta rubricado de la Real Mano. EL MINISTRO DE LA GUERRA. LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 8.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), al aprobar para texto en las escuelas la Nueva colección de fábulas morales de D. Pascual Fernandez Baeza, ha tenido á bien disponer se manifieste al autor que ha visto con particular agrado el celo é inteligencia con que se dedica á promover por medios tan agradables é ingeniosos la educación intelectual y moral de los niños.

CORVERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

RECTIFICACION.

En la impresión del Tratado de paz celebrado con Marruecos, inserto en la Gaceta de ayer, han resultado los errores siguientes:

Artículo 1.º, línea 3.ª, dice sus súbditos; léase sus respectivos súbditos. Art. 3.º, párrafo segundo, línea 5.ª, dice Handaz Rahma; léase Handaz Rahma. Línea 12.ª, dice boquete ó muelle; léase boquete ó cuello. Líneas 17 y 19, dice Vad-arriat; léase Vad-aiyat. Fecha, columna 3.ª, línea 31, dice 1876; léase 1276.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Continúan los estados que se citan en el Informe publicado en la Gaceta de 4 del actual.

ESTADÍSTICA.

AÑO DE 1859.

MES DE JUNIO.

AÑO DE 1859.

ESTADO que comprende el número de nacidos y muertos en cada provincia durante el citado mes, con expresión de las enfermedades preponderantes.

ESTADO que comprende el número de nacidos y muertos en cada provincia durante el citado mes, con expresión de las enfermedades preponderantes.

Large statistical table for June 1859, showing births and deaths by province and disease. Columns include Provincias, Nacidos, Muertos, and Enfermedades Preponderantes.

Large statistical table for June 1859, showing births and deaths by province and disease. Columns include Provincias, Nacidos, Muertos, and Enfermedades Preponderantes.

Madrid 1.º de Enero de 1860.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Rubi.

Madrid 1.º de Enero de 1860.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Rubi.

(Se continuará.)

Dirección general de Rentas estancadas.

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de Julio próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de Tabacos de Gijón con el objeto de adquirir los cajones que durante un año se necesitan en el expresado establecimiento...

clase, que como maximum pueda pedir la misma, cuyas entregas y demás circunstancias se hallan referidas con entera sujeción á los pliegos de condiciones que esta Dirección publicó en la Gaceta del Gobierno del día 31 de Marzo último, núm. 91.

Asimismo se verificará el día 16 del referido mes de Julio otra subasta para contratar las condiciones terrestres de sal, bajo las bases consignadas en el pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta de 14 de Mayo próximo pasado, núm. 135.

Lo que esta Dirección pone en conocimiento del público para que las personas que quisieran interesarse en dichos servicios, puedan examinar los referidos pliegos de condiciones. Madrid 6 de Junio de 1860.—Gener.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de D. José

Patricio Nuñez, señalada con los números 10.233 de entrada y 318 de inscripción, importe 40.000 rs., se previene á la persona en cuyo poder se halla la presente en esta Caja establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse del depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto transcurridos que sean los 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, sin haberse presentado.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Director, Emilio Santillán.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente de Porco y pontones de Bastiroy, Santa María de

Neda y los molinos, en la carretera de Betanzos á Juvia por el tipo de 38.335,90 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con el presupuesto de los trabajos de fábrica de cada plego, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada plego el documento que acredite haber realizado el depósito del que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 600 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 30 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Porco y pontones de Bastiroy, Santa María de Neda y los molinos, en la carretera de Betanzos á Juvia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación de la torre del Llano de Carcuna, provincia de Granada, con objeto de establecer en ella una luz de puerto de quinto órden, cuyo presupuesto aprobado asciende á 24.832 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación de la torre del Llano de Carcuna, provincia de Granada, con objeto de establecer en ella una luz de puerto de quinto órden, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de un camino y una cocina que deben ejecutarse en el faro del Cabo de Finis-terre, provincia de la Coruña, bajo la cantidad de 37.350 reales á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora por lo menos de 300 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de varias obras que deben ejecutarse en el faro del Cabo de Finis-terre, provincia de la Coruña, se comprometo á su cargo la construcción de las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta Dirección de 23 de Mayo último, se ha señalado el día 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un camino de servicio y otras obras para el faro de las Islas Sisargas, cuyo presupuesto aprobado asciende á 19.665 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones facultativas y económicas y la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora por lo menos de 200 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un camino de servicio y otras obras para el faro de las Islas Sisargas, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 29 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de trozo de la carretera de Palencia á Castro-Gonzalo y parte correspondiente en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 872.142 rs. 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones facultativas y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 43.600 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una

segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 5 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de trozo primero de la carretera de Palencia á Castro-Gonzalo y parte correspondiente á la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. ESTADO DE OPERACIONES. 4.ª SEMANA DE MAYO DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Mayo de 1860. CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS (Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cargas espirituales y temporales), EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Sub-sections include DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos, Entregas en cuentas corrientes, Tesoro público, Recibido del mismo por cuenta corriente, Giros, Suma, Movimiento de fondos.

Madrid 31 de Mayo de 1860.—El Contador, José O'Donnell.—V. B.—El Director general, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Juan Bautista Villanueva y Barradas, se le invita por el presente para que á la brevedad posible se presente en el negociado de Hipotecas de esta Administración, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuyo principal de la izquierda, á fin de enterarle de un asunto que le concierne; en el concepto de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1860.—José Cabello y Govtia. 2562—3

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 135 de la ley de Instrucción pública las Escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 5 Enero, 3 de Febrero, 2 de Marzo y Abril y 3 de Mayo (Gacetas del 5, 5, 8, 14 y 5), menos las provisiones de que se hace mención en los cuatro últimos; y las de niños de Henarejos, de la provincia de Cuenca; Majadahonda, Meco, Pozuelo del Rey y Torres, de la de Madrid, y Almonacid, de la de Toledo, que lo han sido en Mayo.

Han de proveerse tambien las que han vacado en dicho mes en los pueblos siguientes:

- ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Cuenca. La de Casas de Haro, dotada con el sueldo de 2.500 reales. La de Castillejos de Iniesta, con el de 1.750. Provincia de Guadalajara. La de Córcoles, con el sueldo de 2.500 rs. La de Horna, con el de 1.800. La de Fardes, con el de 1.400. La de Torrecuadrado de los Valles, con el de 1.005. Provincia de Madrid. La de El Berruero, con el sueldo de 400 rs. Provincia de Segovia. La de Torregligias, con la dotación anual de 2.500 reales. La de Chafun, con la de 1.400. ESCUELA DE NIÑAS. Provincia de Cuenca. La de Alcalá de la Vega, con el sueldo de 1.666 rs. Provincia de Guadalajara. Las de Casar de Talamanca y Humanales, con el sueldo de 1.667 rs. Provincia de Segovia. La de Torregligias, con el sueldo de 1.666 rs.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán esta gratía y percibirán las contribuciones de los niños y de las niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes, escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Linórgos de Duero con la dotación de 1.800 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y en virtud del dictamen emitido por el Consejo provincial, he venido en aprobar con fecha de hoy la escritura otorgada en Orjiva, y ante el Escribano D. Félix García Villalobos, para la constitución de la sociedad especial minera que explota la mina Virgen de Gador, sita en término de Orjiva.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 31 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Manuel Torrecilla. 2821

Gobierno de la provincia de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y en virtud del dictamen emitido por el Consejo provincial, he venido en aprobar con fecha de hoy la escritura otorgada en Ujiver, y ante el Escribano D. Estebán de Montes, para la constitución de la sociedad especial minera titulada La Doncella, que explota la mina Nuestra Señora de las Angustias, sita en término de Alfoz.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 31 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y en virtud del dictamen emitido por el Consejo provincial, he venido en aprobar con fecha de hoy la escritura otorgada en Velez B. manilla y ante el Escribano D. Francisco de Paula Trevilla para la constitución de la sociedad especial minera que explota la mina Soltera segunda, sita en término de Velez Benandalla.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 31 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Alcaldía constitucional de Velez-Málaga.

D. José de Ortega y Alamo. Alcalde constitucional de esta ciudad.

Acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia y aprobada por la Superintendencia una obra para reconstruir el camino que de esta ciudad dirige á su arrabal de Torre del Mar, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad, se anuncia al público, para que el que tenga por conveniente interesarse en la subasta que de esta obra debe verificarse á las doce de la mañana del día 1.º de Julio próximo ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y simultáneamente en estas salas consistoriales ante el Ilustre Ayuntamiento, pueda presentar sus proposiciones conforme al modelo que comprende las condiciones económicas; sirviendo de tipo la cantidad de 252.951 reales 196 mrs., en que ha sido presupuestada la obra, pagados por los fondos municipales de esta ciudad en tres plazos con sus intereses correspondientes, según se detalla en la condición 31 del pliego últimamente citado.

Velez-Málaga 26 de Mayo de 1860.—José de Ortega. 2344

ca subasta de las obras de trozo primero de la carretera de Palencia á Castro-Gonzalo y parte correspondiente á la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

lo dispuesto en el pliego de condiciones que la está de manifiesto en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado y en la subalterna del Estado de Jerez. (Fecha y firma del interesado).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Aprobados por el Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros del reino 12 expedientes para la recomposición de otras tantas casetas de las que en la línea tiene dicho cuerpo en esta provincia para prestar el servicio de su institución, ha dispuesto el Sr. Gobernador de la misma se celebre triple subasta para su ejecución en esta ciudad y en las villas de Fermoselle y Alcañices el día 6 de Julio próximo venidero, dando principio á las doce de su mañana con entera sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en esta ciudad en los estrados del Gobierno de provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, con asistencia de los señores Contador y Jefe de la Comandancia del cuerpo de carabineros y el Escribano de Rentas, y en Fermoselle y Alcañices en las Casas consistoriales bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes, con asistencia de los Administradores de Rentas estancadas del partido, Jefes de la fuerza de carabineros, carabineros en aquellas secciones y Secretarios de los Ayuntamientos.

2.ª No se admitirá postura que no se halla redactada con sujeción al modelo que al final se estampa, debiendo presentarse toda proposición cerrada y con carta de pago que acredite hallarse habilitado el licitador al efecto rubricando su cubierta.

3.ª Dichos pliegos cerrados han de entregarse precisamente á las Sres. Presidentes antes de la hora marcada para dar principio á la subasta; y dadas las doce, no se admitirá ninguno.

4.ª La carta de pago á que se refiere la condición 3.ª ha de acreditar haber ingresado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 rs. por cada una de las obras en que quiera tomar parte el licitador, y de 500 rs. si se abrazasen las 12 en una sola proposición. Estas cantidades serán devueltas en el acto de celebrarse la subasta á aquellos que no tuviesen derecho á que les sea adjudicada, reservándose en dicha carta sucursal las de los que resulten postores, como garantía de su compromiso, hasta después de concluidas y reconocidas las obras.

5.ª Los licitadores podrán extender sus proposiciones á una ó más de las obras de las que comprenden en el presente siendo preferido aquel que abraze más número de ellas. Las obras que deben ejecutarse y el valor de los presupuestos de cada una de ellas es como se expresa, debiendo advertirse que no se admitirá postura que exceda del tipo que á cada una se marca.

Table with columns: Nombres de las casetas, Rs. vn. Rows include Farinas, Gaznates, Pinilla, Fornillos, Marmoles, Pontón, Peñallana, Almendreras, Miranda, Robledo, Ricobayo, Total.

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas y planos se hallan de manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública de la provincia, adonde pueden acudir á examinarlos cuantos gusten tomar parte en la subasta.

7.ª La Hacienda se obliga á satisfacer el valor de las obras después de concluidas previo el reconocimiento del Director, quien bajo su responsabilidad expedirá certificación de haberse ejecutado con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y planos, y aprobados, y sean, tanto dicho reconocimiento como cualquiera otro que pueda necesitarse para que el Director se asegure de la buena calidad de los materiales, se harán con presencia del Administrador de Estancadas de Fermoselle y Jefe de la fuerza de carabineros de aquella sección, extendiéndose acta que así lo acredite.

8.ª El contratista se obliga á efectuar las obras en el término de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que se le notifique haberse aprobado el remate en su favor. Asimismo se obliga á llevar cuantos extremos se hallen comprendidos en los pliegos de condiciones facultativas, plano y en el presente de las económicas, siendo subsanar cualquier defecto que notare el Director, tanto en las condiciones como en las económicas, y de su cuenta el privilegio y de cuantas leyes pudieran favorecerle, siendo de su cuenta los gastos que origine el expediente.

Zamora 31 de Mayo de 1860.—Con mi acuerdo, el Jefe de la Comandancia, Miguel Daban y Tulo.—El Contador de Hacienda pública, Manuel Baladiez.

Modelo de proposiciones que se cita en el presente pliego de condiciones.

D. N. N., vecino de..., hecho cargo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, como asimismo de los planos, me obligo á hacer la obra que se necesita en la caseta (hay que nombrarla) por la cantidad de..., con entera sujeción á los mismos, y acompaño adjunta la carta de pago que se me ha expedido por la sucursal de la Caja general de Depósitos como garantía para optar á la subasta.

(Aquí la firma del interesado.)

Contaduría de la fábrica de tabacos de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo los cuales se subasta en licitación pública la enajenación de las duelas y fondos de las barricas que sirven de encaje á los tabacos recibidos en esta fábrica y la leña que producen los arros de las mismas, y la recomposición de cajas devueltas por la Administración de Hacienda pública de esta provincia por el tiempo que medie desde la aprobación del remate hasta fin del año de 1861.

1.ª El contratista se obliga á recibir el número de quintales de dichos efectos existentes en la fábrica á los 15 días de pasárselos los avisos oficiales, cuyo recibo deberá acusar, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen por el transporte de su pago á su origen.

2.ª Dicho contratista satisfará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, al precio de contrato y en metálico, el importe del número de quintales de los mencionados efectos al día siguiente de recibirlas.

3.ª Si transcurriere el plazo de los 15 días de que trata la condición 1.ª sin que el contratista se presente á recibir todos los efectos, se enajenará por la fábrica el total ó la parte que haya dejado aquel de extraer, abonándose á la Hacienda la diferencia de precio que resulte entre el de contrato y el que se vendan, de la cantidad que el contratista, tenga en depósito como garantía de su compromiso, el que deberá reponer á los ocho días precisamente para evitar reclamaciones por parte del contratista cuando la fábrica se ven en el caso de hacer uso de la facultad que se le concede, practicará los ajustes con citación de aquel ó de su representante por sí quien concurrir y á presencia de Escribano, el cual librará testimonio de la diligencia.

4.ª Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista hiciere abandonar del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados en la condición anterior. Se anunciará nueva subasta y será de cuenta de aquel tanto el pago de las diferencias en las ventas que se realicen por su cuenta antes de la nueva subasta, como también las que resulten entre el precio de su contrato por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. El contratista responderá con la fianza que tenga prestada de los perjuicios que sufra la Hacienda; y si aquella no fuese suficiente se le embargarán bienes bastantes para cubrir todas las responsabilidades en los términos prescritos por el art. 49 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

5.ª El contrato tendrá efecto desde el día en que se notifique al rematante la aprobación superior.

6.ª Se fija como tipo á la alza para la subasta el de 10 rs. vn. cada quintal de duelas y fondos, y el de 3 reales 75 céntimos. cada uno de los de leña.

7.ª La subasta se verificará en un solo remate, que ten-

En lugar el día 20 de Julio próximo, de una a dos de su tarde, en esta fábrica, bajo la presidencia del Administrador Jefe, con asistencia del Contador y Escribano actuante...

Sevilla 27 de Marzo de 1860. Joaquín de Hazañas. V. B. = Olmedo

Fábrica de pólvora de Manresa.

Plegio de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el papel que esta fábrica necesita durante un año para la construcción de tubos en que debe ensayarse la pólvora de mina que se elabora en la misma durante dicho término.

1.ª La subasta se celebrará ante la Junta económica de esta fábrica el día 12 de Julio de 1860, debiendo anunciarse con 30 días por lo menos de anticipación en la Gaceta del Gobierno...

El precio máximo que sirve de tipo para esta subasta será el de 33 rs. vn. cada resma de papel de 500 plegios útiles cada una, no admitiéndose proposición alguna que exceda de este tipo.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia...

Contaduría de la fábrica de tabacos de Sevilla.

En virtud de orden de la Dirección general de Rentas estancadas, se saca a pública subasta la adquisición de 80 arrobas de plomo que se calculan necesarias en estas fabricas en el período desde el día que se notifique la aprobación de la Superioridad...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns for Observaciones Meteorológicas del día 6 de Junio de 1860. Includes data for temperature, wind, and other meteorological factors.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns for Observaciones Meteorológicas del día 6 de Junio de 1860. Includes data for temperature, wind, and other meteorological factors.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns for Observaciones Meteorológicas del día 6 de Junio de 1860. Includes data for temperature, wind, and other meteorological factors.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods such as 'Entrado por las Puertas en el día de hoy' and 'Precios de artículos al mayor y por menor'.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing prices for various grains and commodities, including wheat, barley, and other agricultural products.

Trigo vendido.

Table showing wheat sales data, including quantities and prices for different grades of wheat.

BOLSA DE MADRID.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

Table listing financial market data for Madrid, including bond prices and exchange rates.

la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reñonada del Escribano del número D. Juan Zuzaya, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de D. Agustín Royo...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita a D. Pedro Palacios, vecino de esta villa...

D. Miguel Alonso Villanar y Góngora, Abogado del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido...

Por el presente edicto, llamo y emplazo a Jesús García y García, alias Calafón, vecino de esta villa, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para ser notificado...

D. Francisco Javier Patiño y Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero de la Real Orden de San Juan de Jerusalem...

Por el presente anuncio llamo y emplazo a la obtención y goce del oficio de Procurador que en este mi Juzgado desempeña D. Carlos Almazán...

Dado en Sigüenza 4.ª de Junio de 1860.—Licenciado Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S. Ignacio Pascual y Vela. 2795

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reñonada del Escribano del número de crimen D. Antonio Murga...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Jefe togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Jefe togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Jefe togado de primera instancia del distrito del Norte...

Se cita, llama y emplazo por primer edicto y término de noventa días a Ramon Gallego, natural de Silva, parroquia de Santiago, provincia de Lugo...

D. Vicente Lopez Marín, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Yecla y su partido...

Por el presente edicto llamo y emplazo a Luis Bernal Jimenez, natural y vecino de Jumilla, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de aquel en el Boletín oficial...

Dado en Yecla 2 de Junio de 1860.—Vicente Lopez.—Por mandado, Ramon Quilez Muñoz. 2816

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñonada del infrascripto Escribano del número de la misma...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Martínez Yanguas, Comendador de la Real Orden de Isabel II...

guerra púnica ó España en Marruecos, los cuales remitía su autor el Sr. D. Joaquín José Cervino.

Continuación del debate pendiente sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. HUELVES (rectificando): El Senado recordará que yo no he querido de forma alguna que se le atribuya a si bien he dicho algunas observaciones en favor de la doctrina que dice que las amnistías deben ser objeto de una ley...

Tambien manifestó S. S. que la contestación estaba redactada en sentido conservador, y creo que eso no debe ser así, pues esa contestación debe redactarse en un tono que corresponda a este cuerpo.

El Sr. OLVIVAN: Si el Sr. Huelves hubiera estado presente, aver no hubiera incurrido en la equivocación de atribuirme cosas que yo no digo...

Yo no he dicho prometidos respecto a partido alguno, pues solo me limité a indicar que los partidos se transforman, nacen y mueren por circunstancias, difíciles de prever.

Respecto a lo del partido conservador, yo no he dicho que yo me inclino por él, sino que yo me inclino por la inexactitud, hija como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

El Sr. RODRIGUEZ CAMELEÑO: No pensaba, señores, tener para mí el Sr. Huelves que me atribuyera ideas inexactas, hijas como he dicho, de esas malas condiciones acústicas de este salón...

